

0000003



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"SEGONZA CIA. LTDA."_____

CUANTIA: US. \$ 800.00_____

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTORA KETTY ROMOLEROUX, Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón, comparecen los señores LUISA VERONICA GONZALEZ ROSADO, por sus propios derechos y por los que representa del señor XAVIER PAUL GONZALEZ ROSADO, según poder que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, DALIA SUSANA GONZALEZ ROSADO, de estado civil soltera, de ocupación Periodista; y, DIANA CAROLA GONZALEZ ROSADO, estado civil soltera, de profesión Economista, los comparecientes son ecuatorianos según su documento de identificación que me presentaron, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SEGONZA Cia Ltda.**, y, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SEGONZA cia. Ltda.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **C L A U S U L A** **P R I M E R A:**

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de responsabilidad limitada denominada **SEGONZA CIA. LTDA.**, las siguientes personas **LUISA VERONICA GONZALEZ ROSADO**, por sus propios derechos y por los que representa del señor **XAVIER PAUL GONZALEZ ROSADO**, según poder que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; **DALIA SUSANA GONZALEZ ROSADO**, de estado civil soltera, de ocupación Periodista; y, **DIANA CAROLA GONZALEZ ROSADO**, estado civil soltera, de profesión Economista, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios derechos.-

CLAU S U L A S E G U N D A: SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SEGONZA CIA. LTDA.**

ARTICULO PRIMERO.- DEMONINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **SEGONZA CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación; custodia y transportación de valores; importación de uniformes, armas, centrales, radios y equipos de comunicación en general, accesorios e implementos de seguridad; venta de



0000004

armamento, uniformes y equipos completos de seguridad; importación de vehículos y armas para seguridad personal, industrial, agrícola, pesquera, bancaria, jurídica y/o política; Importación, exportación y comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos de seguridad, en general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto.-

ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. De conformidad con la Ley, estos certificados tendrán carácter de no negociable.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La participación de los Socios es

trasferible por actos entre vivos en beneficio de otro y otros de la misma o de tercero, si se obtuviere el consentimiento unánime de capital social. Dicha cesión se hará por escritura pública, ella deberá inscribirse en el libro de socios y participaciones de la Compañía y una vez practicado se anulará el certificado correspondiente,

extendiendo uno nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, para este objeto, segregará las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital

social de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.-** La participación de cada Socio es transferible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta

General de Socios la componen los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por circulares enviadas a los socios por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por



0000005

ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

Para constituir quórum en una Junta General de Socios, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales de Socios Ordinarias, luego de verificar el quórum, de dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

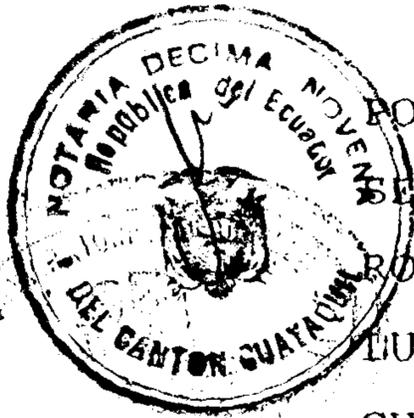
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario en Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especialmente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor

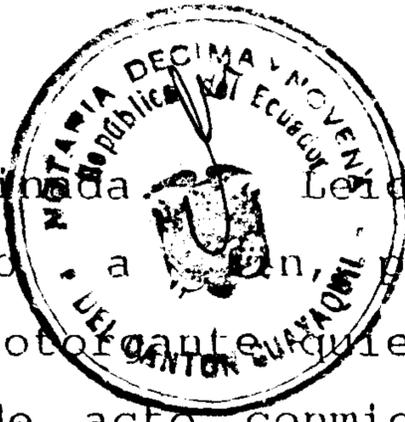
proporción, las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Al terminarse la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General de Socios y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales de Socios podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere al quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Socios así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

0000006



1 PODER ESPECIAL QUE OTORGA: EL
2 SEÑOR XAVIER PAUL GONZALEZ
3 ROSADO A FAVOR DE LA SEÑORA
4 LUISA VERÓNICA GONZALEZ ROSADO
5 CUANTIA: INDETERMINADA.-
6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital
7 de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día el día once de diciembre del
9 año dos mil tres, ante mí Abogado NELSON JAVIER
10 TORRES CARRILLO, Notario Titular, TRIGESIMO
11 SEGUNDO de este Cantón, comparece el señor
12 XAVIER PAUL GONZALEZ ROSADO, Policía retirado,
13 casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
14 en esta ciudad, con cédula de ciudadanía
15 número cero nueve uno dos siete dos cinco dos
16 uno - cinco, capaz para obligarse y contratar, a
17 quien de conocerlo en este acto doy fe.- Bien
18 instruido en el objeto y resultados de esta
19 escritura de poder especial, a la que procede por
20 sus propios derechos y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentó la
22 minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
23 NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de
24 Escrituras, Públicas, a su cargo, una en la cual
25 conste la de Poder Especial, al tenor de la
26 cláusula siguiente.- CLAUSULA UNICA.- El
27 compareciente el señor XAVIER PAUL GONZALEZ
28 ROSADO, mediante el presente instrumento tiene a

1 bien otorgar Poder Especial, tan amplio y
2 suficiente conforme en derecho se requiere a
3 favor de su hermana la señora LUISA VERÓNICA
4 GONZALEZ ROSADO, portadora de la cédula de
5 ciudadanía cero nueve uno seis cero nueve siete
6 seis - seis, para que lo represente, ante
7 cualquier Institución, sea pública, privada,
8 judicial, en todas sus instancias (sea como actor
9 demandado o tercerista, en cualquier acción
10 legal), Gobernación, Consulados, Embajadas,
11 Educativas, Policía Judicial, y demás
12 dependencias del estado, en cualquier trámite o
13 documentación que este requiera o tenga que
14 realizar en beneficio de sus intereses. En caso
15 de ser necesario contrate a un profesional del
16 derecho y le otorgue las facultades establecidas
17 en el artículo cuarenta y ocho del Código de
18 Procedimiento Civil, referente a la Procuración
19 Judicial.- Agregue usted, Señor Notario, las
20 demás cláusulas de estilo para la completa
21 validez de esta escritura pública. Firmado)
22 Abogada Mercy Obaco Alvarez. Registro del Colegio
23 de Abogados número diez mil sesenta y tres. ES
24 COPIA DE LA MINUTA.- El otorgante aprueba y
25 ratifica en todas sus partes, el contenido
26 íntegro del presente instrumento, dejándolo
27 elevado a escritura pública para que surta todos
28 sus efectos legales.- La cuantía es



1 indeterminada. Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario, en alta
3 voz, al otorgante quien la aprueba y suscribe en
4 unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- DOY
5 FE.

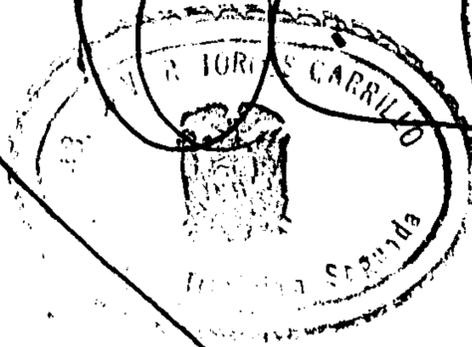
0000007

6
7 *Xavier Paul Gonzalez Rosado*

8 XAVIER PAUL GONZALEZ ROSADO

9 C.C.No.:091272521-5

10
11 *[Handwritten signature]*
12
13
14
15
16
17
18



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigesimo Segundo
Santiago de Guayaquil



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3120516

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: COELO TROLLA YISSEL

Fecha Reservación: 05/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3118618 SEGONZA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SEGONZA CIA. LTDA.**

Aprobado 3120519

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **06/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000009

BANCO INTERNACIONAL
CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100108900 abierta el FEBRERO 9 DEL 2004 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará SEGONZA CIA.LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100-DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GONZALEZ ROSADO LUISA VERONICA</u>	<u>130,00</u>
<u>GONZALEZ ROSADO DALIA SUSANA</u>	<u>130,00</u>
<u>GONZALEZ ROSADO DIANA CAROLA</u>	<u>130,00</u>
<u>GONZALEZ ROSADO XAVIER PAUL</u>	<u>10,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

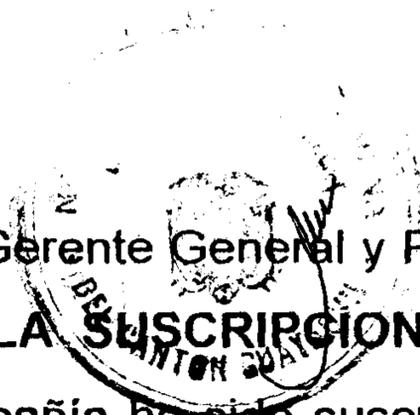
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, FEBRERO 9 DEL 2004
Lugar y Fecha de emisión

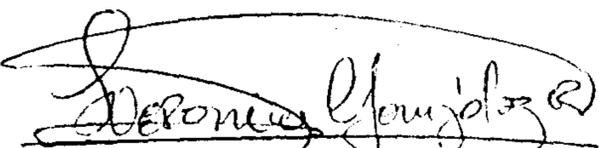
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Julissa Espinas
Firma Autorizada

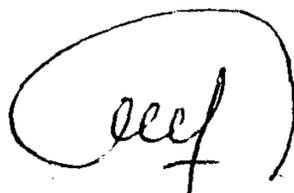
0000010



del Gerente General y Presidente.- **C L A U S U L A TERCERA:**
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: señora
Luisa Verónica González Rosado, ha suscrito doscientos sesenta
participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento
del valor de cada una de ellas; la Licenciada Dalia Susana González
Rosado ha suscrito doscientos sesenta participaciones de un dólar
cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de
ellas; la Economista Diana Carola González Rosado ha suscrito
doscientos sesenta participaciones de un dólar cada una y paga el
cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor Xavier
Paúl González Rosado ha suscrito veinte participaciones de un dólar
cada una paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas.-
Todo conforme consta en el Certificado de Integración de capital del
BANCO INTERNACIONAL.- Los accionistas pagarán el cincuenta
por ciento del valor de cada una de las participaciones que han
suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- El
Abogado Nelson Rafael Carrión C., Queda autorizado a realizar las
gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede
legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
primera Junta General de Accionistas, así como obtener el Registro
Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria
las demás formalidades de estilo para la completa validez de este
instrumento, dejando constancia que desde ya se autoriza a
cualquiera de los accionistas fundadores para que soliciten y
obtengan la inscripción del presente instrumento público en el
Registro Público pertinente. (Firmado Ilegible) Abogado Nelson
Rafael carrion C., Registro número Nueve mil ochocientos noventa y

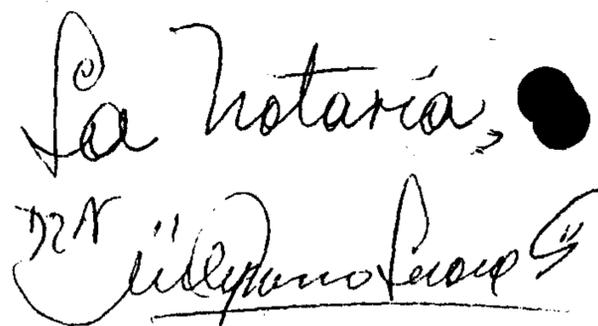
seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi, la Notaria, en alta y clara voz a los comparecientes, estos la aprueban, suscriben y ratifican en todas sus partes, conmigo la Notaria.- Doy fe.


p. Sr. Xavier Paul González Rosado
Sra. LUISA VERONICA GONZALEZ ROSADO
CC# 091160976-6


Lcda. DALIA SUSANA GONZALEZ ROSADO
CC# 091432648-3


Ec. DIANA CAROLA GONZALEZ ROSADO
CC# 091386694-3


Sra. LUISA VERONICA GONZALEZ ROSADO
CC# 091160976-6

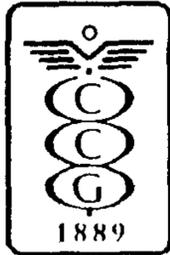




SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este
TESTIMONIO, que sello y firmo en la
Ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorga-
miento


DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten mark]



0000011

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

SEGONZA CIA. LTDA.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION. -----

Guayaquil, FEBRERO 10 DEL 2004

[Handwritten signature]
CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Ing. *[Handwritten name]*
GRAF MODERNA 370901
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000913, dictada el 13 de Febrero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SEGONZA CIA. LTDA.**, de fojas 205 a 224, Número 13 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 4.607 del Repertorio. Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 089 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil cuatro.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

En orden a

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 89405
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*

0000020



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2004. 0002706

Guayaquil, - 3 MAR. 2004

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL .
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGONZA
CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previo a su
funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

✓

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MA. FERNANDA